gto
orgullo y compromiso de todos

Secretaría de Gobierno

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
18 ABR. 2013
HORA 9:30
FOLIO

DIP. FRANCISCO FLORES SOLANO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autorice al Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, gestione y contrate un empréstito con instituciones financieras nacionales, que se destinará para financiar inversión pública productiva.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 17 DE ABRIL DE 2013
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

C/Anexo
C.c.p. Archivo

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

18 ABR. 2013

RECIBIDO

HORA 9:30

DIPUTADO FRANCISCO FLORES SOLANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y V, y 13, fracción I, y 30 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Decreto, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo a mi cargo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentó en noviembre del año próximo pasado ante esta H. Asamblea, las iniciativas que conformaron el paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal de 2013, planteando en los instrumentos el equilibrio entre el ingreso y el gasto público, como lo dispone la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Reiterando el principio de equilibrio presupuestal, en la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, se distribuyó el gasto público considerando las estimaciones en ingresos ordinarios y extraordinarios previstos en el artículo 1 de la iniciativa de Ley de Ingresos.

Dichas propuestas presupuestales fueron autorizadas por el Congreso del Estado, estableciéndose en las leyes correspondientes la previsión del ingreso extraordinario como soporte del gasto público.

Considerando a la fecha las expectativas de ingresos y las múltiples necesidades del Estado, particularmente en rubros estratégicos y transversales de la presente administración, es que acudimos a esa Soberanía Popular a solicitar la autorización para gestionar financiamiento dentro de la cantidad autorizada en el artículo 1, fracción VII, inciso a), numeral 2, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, en correlación con el artículo 3 del mismo ordenamiento fiscal estatal.

Ahora bien, a fin de hacer frente a las obligaciones arrogadas por el Estado, se presentó en las iniciativas de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2013 y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, el «Programa Financiero Anual», en base al cual se manejará la deuda pública del Estado, previendo un endeudamiento para cubrir los requerimientos contraídos de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción I y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

> «**Artículo 13.** El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
>
> I. En las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se deberá incluir un programa financiero anual, con base al cual se manejará la deuda pública del Estado, señalando los montos de endeudamiento neto necesarios para cubrir los requerimientos del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo contener los elementos de juicio que los sustenten y, la mención expresa de las partidas del presupuesto de egresos destinados al servicio de la deuda;
>
> ...»

> «**Artículo 17.** Los empréstitos que contrate el Ejecutivo del Estado, deberán estar previstos en un programa financiero anual de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 12 y en la fracción III del artículo 13 de esta Ley.»

El referido «Programa Financiero Anual» se ocupa —entre otras vertientes—, de vigilar el adecuado cumplimiento del pago de la deuda; controlar y dar seguimiento a la contratación y pago de la deuda pública estatal; mantener en permanente análisis el comportamiento del mercado financiero para revisar los factores que incidan en el manejo de la deuda; e instrumentar esquemas de financiamiento acordes a la calificación crediticia del Estado, a las condiciones del mercado financiero y a las necesidades de gasto e inversión a sustentar.

Así, el Gobierno del Estado ha mantenido una de las calificaciones crediticias más altas asignadas a las entidades federativas, por parte de diversas agencias calificadoras de riesgo crediticio, lo que refleja un sólido perfil financiero, mismo que está respaldado principalmente por el desempeño presupuestal estable y por su política de endeudamiento prudente; de igual forma, la referida calificación refleja la continuidad de las sólidas prácticas administrativas, incluyendo la estricta política de control de gasto.

La solicitud de este empréstito se trata de una acción que se emprende para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos encaminados a las demandas y necesidades de los guanajuatenses en diversas materias.

El empréstito se destinará exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de conformidad con los alcances que para dicho concepto dispone la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 2, fracción XII.

El destino propuesto en esos términos, para la autorización del financiamiento público, es concretamente para diversos rubros, tales como: infraestructura; desarrollo económico; seguridad pública; sustentabilidad al desarrollo social; vivienda; agua; desarrollo agropecuario; desarrollo turístico; ciencia y tecnología; todos estos sometidos en su oportunidad a esa Legislatura y aprobado por la misma en el Presupuesto de Egresos del Estado para la presente anualidad, exponiéndose ahí las unidades responsables de su ejecución y su monto estimado para el presente ejercicio fiscal.

Dichos rubros, con sus respectivos proyectos de inversión, son tendientes a fortalecer diversas materias competentes al Estado y acciones dentro de su órbita de gestión administrativa, todos centrados en el logro de los objetivos y metas planteadas en el Presupuesto de Egresos, así como focalizados en la obtención de resultados medibles en beneficio de la sociedad.

Los mencionados rubros, son operaciones de carácter económico y social destinadas a proyectos técnicos y a la ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios públicos, que en forma directa o indirecta generaran beneficios a la población, liberando recursos públicos comprometidos y concibiendo ingresos al Estado. Las acciones en cita, de diversas materias estratégicas y de alta sensibilidad social, son acordes a las líneas de acción de la presente administración y guardan congruencia con las premisas expuestas incluso por la Federación.

En esa medida, la asignación de montos por rubro, obedece a su estimación de gasto que se planteó en el propio Presupuesto de Egresos estatal, acorde a programas focalizados alineados a los siguientes Ejes: (i). Economía para las personas. Un Guanajuato competitivo, equitativo, incluyente, que participa con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos; (ii). Más Calidad de Vida. Un estado con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo sustentable; y (iii). Guanajuato Cercano (Gobierno Seguro). Un gobierno, transparente, eficiente y

honesto, donde se respeta el Estado de Derecho y se atienden las necesidades de la ciudadanía.

Bajo este marco, el objetivo es eficientar el uso de los recursos públicos para obtener resultados medibles en el corto y mediano plazo; la sociedad guanajuatense requiere un gobierno cercano que utilice estos fondos para abordar y corregir los problemas que le afectan, volviéndose la prioridad de esta administración la satisfacción de sus necesidades fundamentales como infraestructura; desarrollo económico; seguridad pública; desarrollo social; vivienda; agua; desarrollo agropecuario; desarrollo turístico; y fortalecimiento de la ciencia y tecnología.

Es claro que las cantidades son producto de un ejercicio de estimación siempre sujeto a circunstancias o variables ajenas a los programadores y ejecutores del gasto, por lo que se propone un mecanismo compensatorio, que permite realizar ajustes entre los rubros autorizados, siempre sujetos a la cantidad total autorizada por esa Legislatura en el presente Decreto y en el ordenamiento fiscal.

Por otro lado, y en observancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de conformidad con la previsión del empréstito referido en el ordinal 3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, esta iniciativa se estructura de la siguiente manera:

- Autorización y monto del empréstito;
- Destino del financiamiento;
- Plazo del empréstito;
- Garantías y registro; y
- Condiciones y modalidades crediticias.

No se omite señalar, que dada la vigencia anual del ordenamiento fiscal antes mencionado, al cual se acoge la presente iniciativa de Decreto, se propone que dicha autorización de endeudamiento público tenga una vigencia al 31 de diciembre del año en curso, esto es, de forma similar a la vigencia del propio ordinal 3 de la multicitada ley fiscal aprobada para la presente anualidad.

Por lo tanto, resulta procedente solicitar a esa Legislatura, tenga a bien autorizar al Ejecutivo del Estado, para que gestione y contrate con instituciones financieras nacionales un empréstito hasta por la cantidad de $1,379´950,160.00 (Mil trescientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se destinará a financiar inversión pública productiva en diversos rubros o ejes, acorde a los ordenamientos fiscal y presupuestal anuales, y dentro de la vigencia de dichos ordenamientos.

Finalmente, la presente iniciativa se circunscribe dentro del Programa de Gobierno 2012-2018, en la búsqueda de un nuevo modelo de gestión, pues el sistema tradicional de gestión gubernamental, basado en procesos y programas ordinarios, no responde a la necesidad de atender los retos y aprovechar las oportunidades que nos presenta el entorno, así el compromiso del Programa de Gobierno relativo a incorporar un nuevo modelo de gestión gubernamental que *«...promueva la transversalidad de las políticas públicas, fomente la colaboración y el trabajo en equipo y potencie los recursos limitados con el fin de avanzar hacia la visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo»*, demanda la autorización de deuda, soportada en los dispositivos normativos invocados, para atender el destino señalado en el artículo 2 de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, me permito someter a la consideración de esa Legislatura, la presente iniciativa de:

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

DECRETO

Autorización y monto del empréstito

Artículo Primero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, gestione y contrate un empréstito con instituciones financieras nacionales, por la cantidad de $1,379´950,160.00 (Mil trescientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Destino del financiamiento

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan del empréstito, se destinarán para financiar inversión pública productiva autorizada en el Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, en los términos siguientes —el desglose que se describe en el anexo que se acompaña a la presente iniciativa—:

Rubros	Monto
Infraestructura	$400,500,000.00
Apoyo al Desarrollo Económico	$360,972,261.00
Atención a la Seguridad Pública	$325,000,000.00
Sustentabilidad al Desarrollo Social	$93,233,340.00
Apoyo a la Vivienda	$65,000,000.00
Apoyo en el Sector de Agua	$63,087,438.00
Apoyo al Desarrollo Agropecuario	$35,000,000.00
Apoyo al Desarrollo Turístico	$23,000,000.00
Apoyo en Ciencia y tecnología	$14,157,121.00

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, podrá efectuar movimientos compensados entre los montos que

se consignan dentro de los anteriores rubros, sin que se rebase la cantidad total autorizada en el Artículo Primero del presente Decreto.

Plazo del empréstito

Artículo Tercero. El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de cinco años.

Garantías y registro

Artículo Cuarto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del empréstito que en este instrumento se autoriza, afecte las participaciones y/o aportaciones que en ingresos federales le correspondan al estado de Guanajuato, en términos de los ordenamientos aplicables.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, gestionará la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la correlativa inscripción en el Registro Estatal de Deuda a cargo de la misma dependencia estatal.

Condiciones y modalidades crediticias

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias o convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto.

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los actos contemplados en el mismo podrán realizarse desde su vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Información al Congreso

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso del Estado, copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de su suscripción.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por medio de sus instancias competentes, lleve a cabo todas las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

Ruego a Usted se sirva dar a esta iniciativa de Decreto, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO, A 17 DE ABRIL DE 2013
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

1 INFRAESTRUCTURA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KQ03	Programa de Infraestructura para el Fortalecimiento del Desarrollo Económico de Guanajuato	359,000,000	Accesos a Honda

2 APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K053	Atracción de Inversiones	295,816,248	Apoyos para empresas
KP81	Polígono Industrial de Celaya	63,000,000	Liberación de derecho de vía y apoyos Honda
KJ46	Polígono Industrial Salamanca	46,804,580	Apoyos para la instalación de Mazda
K528	Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social	25,000,000	Rehabilitación y construcción de Mercados
KC87	Terminal Multimodal	16,500,000	Liberación de derecho de vía Viaducto Ferroviario Celaya

3 ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KP65 KP89	Guanajuato Seguro	325,000,000	Programa ESCUDO

4 SUSTENTABILIDAD AL DESARROLLO SOCIAL

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K846	Fondo de Apoyo para Infraestructura Municipal	58,233,340	Infraestructura para Agua potable, Drenaje y Electrificación en zonas marginadas. (FIDER)
KP64	Programa de Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Integral	15,000,000	Construcción de Centros de Desarrollo Social en áreas Urbano-Marginadas.

5 APOYOS A LA VIVIENDA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KG21	Subsidio a la Vivienda Programa 2X1	50,000,000	Subsidio para vivienda popular
KQ46	Financiamiento a la Urbanización Progresiva	15,000,000	Urbanización de fraccionamientos populares

6 APOYO EN EL SECTOR AGUA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K251	Programa de Infraestructura para la Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas	26,857,586	Infraestructura para drenaje urbano
K252	Programa de Eficiencia Técnica y Comercial de Organismos Operadores	19,156,403	Obras y acciones para incrementar la eficiencia de los organismos operadores de agua
K253	Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Urbana	9,344,269	Infraestructura para el abastecimiento de agua urbana
KQ69	Planta de tratamiento Nororiente Celaya	6,080,613	Construcción de planta de tratamiento

7 APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K049	Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	17,500,000	Tecnificación de sistemas de riego.
KP75	Programa de fomento a la transformación de la producción agropecuaria en el sector rural	17,500,000	Apoyos en equipo y maquinaria a productores agropecuarios.

8 APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K120	Fondo mixto de fomento a la investigación científica y tecnológica del estado de Guanajuato-CONACYT	14,157,121	Apoyos para investigaciones científicas.

TOTAL	1,379,950,160